

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS ACADÉMICAS (PRÁCTICAS PROFESIONALES) QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL ISTMO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISTMO", Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN PABLO MORALES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNISTMO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2002, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2002 Y EL DECRETO QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DEL ISTMO, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025 DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO.

I.2.- QUE, EL DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026 Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO DE CREACIÓN.

I.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO, SOBRE TODO EN LO RELACIONADO A FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES ALTAMENTE CAPACITADOS.

I.4.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS PROFESIONALES QUE DEBEN PRESTAR LOS ALUMNOS Y PASANTES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y SISTEMATIZADAS QUE LOS ALUMNOS REALICEN EN SECTORES PÚBLICOS SOCIAL Y PRIVADOS CUYO OBJETO SERÁ EL APOYAR A LOS ALUMNOS PARA SU SUPERACIÓN Y EXPERIENCIA. MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES, EFECTUANDO ACTIVIDADES QUE ENRIQUEZCAN LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PRÁCTICOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, PARA LA FUTURA INTEGRACIÓN DEL ALUMNO EN EL ÁMBITO LABORAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TAREA RELACIONADA CON SU PERFIL DE FORMACIÓN ACADÉMICA.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, BARRIO SANTA CRUZ TAGOLABA, CUARTA SECCIÓN, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70760, TEL: 9717127050.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1.- LA FISCALÍA GENERAL ES LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL RESIDE EL MINISTERIO PÚBLICO, DOTADA DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y OPERATIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DETERMINANDO SUS PRIORIDADES DE ACUERDO CON SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES; EJERCERÁ SUS FACULTADES RESPONDIENDO A LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO. EL MINISTERIO PÚBLICO ES EL ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, ÚNICO E INDIVISIBLE, CON INDEPENDENCIA TÉCNICA, QUE EJERCE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, AUTONOMÍA, CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IGUALDAD, ÉTICA, PLURICULTURALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, HONRADEZ Y PROFESIONALISMO; EJERCE LA DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN ANTE LOS TRIBUNALES Y, PARA EL EFECTO, SOLICITARÁ MEDIDAS CAUTELARES; BUSCARÁ Y PRESENTARÁ DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUTADOS EN LOS HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITO; DIRIGIRÁ LAS ACTUACIONES DE LAS POLICÍAS; PROCURARÁ QUE LOS JUICIOS EN MATERIA PENAL SE SIGAN CON REGULARIDAD PARA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA; PEDIRÁ LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS; E INTERVENDRÁ EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LA LEY DETERMINE. EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE A SU CARGO EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y,

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO.

PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS POLICÍAS ACTUARÁN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO SU CONDUCCIÓN Y MANDO.

II.2.- EL MTRO. JUAN PABLO MORALES GARCÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 01 DE MARZO DE 2023, POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL, Y POR LO TANTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XVII, 7, 21 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VIII, 115 Y 116 FRACCIONES I Y XXIV DE SU REGLAMENTO.

II.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ", SOLDADO DE LA PATRIA, EDIFICIO JESÚS "CHU" RASGADO, ALA B, SEGUNDO NIVEL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. CÓDIGO POSTAL 71256, TELÉFONO (951) 501 69 00 EXTENSIÓN 20602.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, RELACIONADAS CON EL FIN DE PROMOVER PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) Y EL SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNISTMO" CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

SEGUNDA. - "LA UNISTMO" REMITIRÁ A "LA FISCALÍA" UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DE ALUMNOS QUE PRETENDA LLEVAR A CABO LA ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE.

TERCERA. - “LA FISCALÍA” SE COMPROMETE A ORIENTAR EN SUS ACTIVIDADES AL ALUMNO PARA LA REALIZACIÓN DE SU ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO SU CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE “LA UNISTMO”, DESIGNÁNDOLE EL ÁREA EN DONDE PONDRÁ EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, NECESIDADES Y EXPECTATIVAS; ASIMISMO, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA MENCIONADA CON ANTELACIÓN “LA FISCALÍA” SE COMPROMETE A PRESENTAR A “LA UNISTMO” UNA CARTA DE ACEPTACIÓN PARA QUE EL ALUMNO REALICE SU ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL EN SUS INSTALACIONES, ASIMISMO, INFORMARÁ A “LA UNISTMO” EL HORARIO Y EL LUGAR QUE LE FUE ASIGNADO AL ALUMNO PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

CUARTA. - “LA FISCALÍA” SE COMPROMETE A EXPEDIR DIRECTAMENTE A “LA UNISTMO” CON COPIA PARA EL INTERESADO, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, Y AVALAR MEDIANTE LA FIRMA DEL ASESOR LOS REPORTES REALIZADOS POR LOS ALUMNOS, ACORDE A CADA PROYECTO QUE EN SU CASO EXISTA.

QUINTA. – DURACIÓN

A) LAS ESTANCIAS PROFESIONALES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 560 HORAS DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS QUE EMITA “LA UNISTMO” Y SU CUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO AVALADO POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN, EN BASE AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

B) EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS MESES, NO PODRÁ EXCEDER DE DOS AÑOS LECTIVOS, DEBIÉNDOSE ACREDITAR POR LO MENOS 480 HORAS, CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE EMITA “LA UNISTMO” Y SU CUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO AVALADO POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN, EN BASE AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

SEXTA. - “LA FISCALÍA” SE COMPROMETE A VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL NO EXCEDAN LOS HORARIOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS; ASÍ COMO TAMPOCO LE SOLICITARÁ “LA FISCALÍA”, POR NINGUNA RAZÓN QUE PERMANEZCA EL ALUMNO MÁS TIEMPO DE LO

CONVENIDO, NI PROLONGUE LOS PERIODOS QUE SE SEÑALARON EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

SÉPTIMA. - ASPECTOS ECONÓMICOS. - ESTE CONVENIO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA LAS PARTES, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL PRESENTE O DE FUTUROS EJERCICIOS.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR O DERIVAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, CON MOTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS, QUE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN LAS MISMAS.

NOVENA. - EXCLUSIÓN LABORAL. - LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PROGRAMAS DE ESTANCIAS PROFESIONALES Y DEL SERVICIO SOCIAL, NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y "LA FISCALÍA" DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO CON EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS, SERÁ Y SE ENTENDERÁ CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR ENDE CADA PARTE ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSIDIARIOS.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS ESPECÍFICOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE ESTOS. ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUELLO QUE LES FUERA INDICADO POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

DÉCIMA. SEGURO MÉDICO. - "LA UNISTMO" CUENTA CON UN SEGURO FACULTATIVO DE ATENCIÓN MÉDICA CUBIERTO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EL ALUMNO CUENTA CON EL NÚMERO DE AFILIACIÓN ADSCRITO A UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD MÉDICA; POR LO ANTERIOR "LA FISCALÍA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE, CUANDO ÉSTE SEA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS. - LAS PARTES SE OBLIGAN EN MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE

SE DEBERÁ INTERCAMBIAR CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE SE SUSCRIBAN, TANTO DURANTE SU VIGENCIA COMO CON POSTERIORIDAD DEL MISMO, SALVO AQUELLA QUE SEA DE CARÁCTER Estrictamente ACADÉMICO, LA CUAL PODRÁ PUBLICARSE CON FINES DOCENTES Y PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LA FISCALÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DERECHOS.

A) **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** - LAS PARTES ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO, LA TITULARIDAD SE DETERMINARÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

B) **DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** - LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN, INDICANDO QUE SE EFECTUÓ EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, RENOVABLE POR OTRO PERIODO IGUAL, DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO PRESENTE UNA PARTE A LA OTRA, CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PERO DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO DE MANERA ADMINISTRATIVA Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, CONVINIENDO QUE LAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES; ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y EN BASE AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE

LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE EFECTUARÁN POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DIRIGIDOS A:

"LA UNISTMO": DR. EDWIN ROMAN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; CON ATENCIÓN A LA LIC. YESENIA GARCÍA PALACIOS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES. TEL. 971 522 4050 Ext. *123, CORREO ELECTRÓNICO serv_escolares@unistmo.edu.mx

"LA FISCALÍA": MTRO. JUAN PABLO MORALES GARCÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, TEL. 9515016900 EXT. 21001, CORREO ELECTRÓNICO: institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx

SE CONSIDERARÁN DEBIDAMENTE ENVIADAS SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE O SON TRANSMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO O CERTIFICADO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, O EN CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE LAS PARTES NOTIFIQUEN DE LA MANERA ANTES INDICADA.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS. SÓLO PARA EL CASO DE NO RESOLVERSE LA DISCREPANCIA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y PARA SU CONSTANCIA LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS. MIL VEINTISEIS.

"LA UNISTMO"

"LA FISCALÍA"

DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ
RECTOR

Mtro. JUAN PABLO MORALES GARCÍA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

DRA. MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ FLORES
VICE RECTORA ACADÉMICA

LIC. NOEMI RODRÍGUEZ CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO ADSCRITA AL
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2026. CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.

JBRA/HHVQ/JLC/KMCC